

Santiago, 18 de abril de 2022

**Señor**  
**Leonardo Moreno Polit**  
**Fiscal Instructor**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Teatinos 280**  
**Santiago**  
**Región Metropolitana**  
**PRESENTE**

**REF.:** Res. Ex. N°1/Rol D-064-2022, de fecha 14 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y del plazo para formular Descargos.

Carta: S-MC-MB202-0422-0660

De mi consideración:

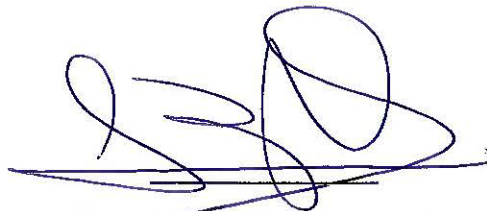
**Giancarlo Bruno Lagomarsino**, en representación de Mantos Copper S.A., según se acreditará, me dirijo a usted, en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1"), a través de la cual se le formuló cargos a mi representada., con fecha 14 de abril de 2022, en relación a la unidad fiscalizable "*Minera Metálica Mantos Blancos*".

En el Resuelvo Quinto de la Res. Ex. N°1, esta Superintendencia, confirió a Mantos Copper S.A. un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, desde la notificación de la resolución, la que aconteció el día jueves 14 de abril de 2022.

En atención a la necesidad evaluar las distintas alternativas que confiere la ley a mi representada, y de recopilar información técnica y legal para dar cumplimiento a los estándares exigidos por esa Superintendencia, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), que pueda ampliar dichos plazos por el máximo que en derecho corresponda, es decir, en 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en 7 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para la eventual formulación de Descargos.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, solicito respetuosamente a esta autoridad, que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas a los siguientes correos [REDACTED]

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Giancarlo Bruno Lagomarsino**

**Pp. Mantos Copper S.A.**

**Adj:**

- Escritura Pública donde consta la personería del representante legal.
- Certificado de vigencia.





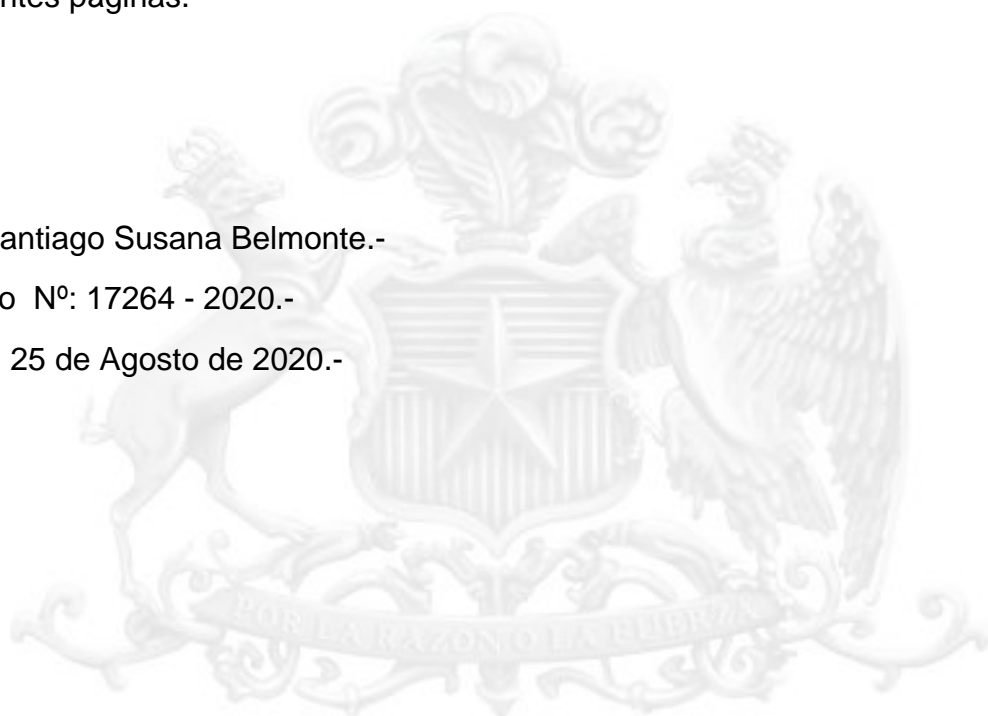
## Notario Santiago Susana Belmonte

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION DE DIRECTORIO otorgado el 21 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Susana Belmonte.-

Repertorio N°: 17264 - 2020.-

Santiago, 25 de Agosto de 2020.-



N° Certificado: 123456830313.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456830313.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F535-123456830313.-



REP. N° 17264-20

OT 31378

**SESIÓN DE DIRECTORIO**

**MANTOS COPPER S.A.**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a veintiuno de agosto de dos mil veinte, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número ciento treinta y uno, oficina trescientos veintidós, comuna de Santiago, comparece: don **Hernán Montes Figueroa**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos cinco guión dos, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso once, Las Condes Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de Directorio de MANTOS COPPER S.A., cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN DE DIRECTORIO. MANTOS COPPER S.A.** En Antofagasta, a diecinueve de Agosto de dos mil veinte, a las diez quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Panamericana Norte kilómetro mil cuatrocientos cinco, sin número, comuna de Antofagasta, se reunió el Directorio de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Mantos Copper S.A. (la "Sociedad" o "Compañía"), bajo la presidencia interina de don John Charles Dyer Hopwood y con la asistencia de los directores suplentes señores Felipe Devia García, Oscar Valenzuela Sandoval, Antonio Ortuzar Vicuña y Mirco Hilgers. Actuó como Secretario el abogado de la sociedad don Hernán Montes Figueroa. **I. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** El Presidente sometió a la consideración de los señores directores el acta de la Sesión de Directorio anterior, la cual fue aprobada sin observaciones. **II. REVOCACIÓN DE PODERES.** El Secretario recordó a los presentes que en sesión de Directorio celebrada el día veinte de Abril de dos mil dieciocho, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veinticuatro de Abril de dos mil dieciocho, Repertorio número trece mil quinientos siete guión dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, se otorgaron los poderes generales y especiales a diversos gerentes y ejecutivos de la Sociedad, inscribiéndose la escritura señalada a fojas treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve número diecisiete mil cuarenta y tres del Registro de Comercio de Santiago con fecha treinta de Abril de dos mil dieciocho. Agregó que posteriormente, la sociedad ha designado distintos apoderados del poder especial denominado "**Poderes Bancario y Operaciones Financieras**", mediante escritura pública de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, Repertorio treinta y cuatro mil setecientos veintinueve guión dos mil dieciocho. Agregó que habiéndose asignado a esta fecha las responsabilidades y designado los distintos cargos que se ejercerán en cada una de las gerencias de la Compañía, era necesario revocar la totalidad de los poderes vigentes de la Sociedad tanto generales como especiales, que se



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



hubieren otorgado con anterioridad a esta fecha, y proceder a otorgar nuevos poderes. Habiéndose debatido el punto, la unanimidad de los Directores presentes acordó revocar la totalidad de los poderes tanto generales como especiales antes referidos, con excepción de aquellos que se tratan el numeral quinto de la presente acta. El Directorio acordó que la revocación indicada, producirá sus efectos sólo una vez que los poderes que se confieren en el número tercero siguiente de esta acta de directorio, estén inscritos en el Registro de Comercio de Santiago y anotados al margen de la inscripción de la Sociedad que rola a Fs siete mil novecientos treinta y dos número seis mil trescientos veintidós del mismo Registro y Conservador del año dos mil. **III.**

**PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.** El Secretario expuso a los señores Directores que se hacía necesario designar a los mandatarios de la Sociedad quienes ejercerán el poder general de administración y la representarán en toda clase de actos, contratos y diligencias en que sea necesaria la comparecencia de la Sociedad. Atendido lo expuesto el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, otorgar poderes a los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda y Antonio Ortúzar Vicuña,** a fin de que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan representar a la Sociedad con todas las más amplias facultades de administración que se señalarán a continuación. Se exceptúan de lo anterior únicamente, las facultades señaladas en las letras t) y u) siguientes, respecto de las cuales podrán actuar separada e indistintamente uno cualquiera de apoderados



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

señalados. Asimismo, se comprenden las facultades de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la Sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, mineras, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo por cuenta propia o ajena o actuando en la representación de terceros. En especial podrán, sin que la enumeración que sigue pueda estimarse en ningún caso como limitativa: **a)** comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación toda clase de bienes inmuebles o muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos; **b)** comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces, conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes, aceptar gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o derechos sobre ellos; **c)** vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos, concesiones mineras y bienes de toda clase, constituir hipotecas, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y limitaciones de dominio de todo tipo que puedan afectarlos, darlos en arriendo, comodato, uso o usufructo, celebrar contratos de avío y celebrar contratos de todo tipo a título gratuito, tales como aportes y donaciones en dinero; **ch)** constituir prendas, sean estas comunes civiles o comerciales,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y, en general, toda clase de garantías, tales como boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero solamente para caucionar obligaciones sociales; **d)** celebrar contratos para el establecimiento de warrants o almacenes generales de depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativos a estas operaciones; **e)** aceptar toda clase de garantías y cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas, liberarlas y cancelarlas; **f)** celebrar contratos de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones; **g)** ceder créditos, derechos y derechos litigiosos, y aceptar cesiones; **h)** contratar con bancos e instituciones públicas o privadas y particulares, tanto en el país como en exterior, en moneda nacional o extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie, líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas corrientes comerciales y bancarias de depósito, de crédito o especiales, sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de cualquier especie, abrir acreditivos, realizar operaciones de factoring, de compra o venta a futuro de monedas o productos y las denominadas derivativas y, en general, contratar y convenir en el financiamiento de toda clase de operaciones y actividades sociales, conviniendo en las condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con tales



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

operaciones; **i)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza, descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o bancarios, firmar, endosar y cancelar documentos de embarque, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y retirar valores en custodia o garantía, arrendar y abrir cajas de seguridad, contratar boletas de garantía bancaria respecto de obligaciones sociales; **j)** operar en las cuentas corrientes bancarias de depósito que la Sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, con amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar vales vista a nombre de la Sociedad; **k)** operar con amplias facultades en el llamado mercado de capitales pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la vista o a plazo; **l)** constituir propiedad minera solicitando concesiones para explorar o explotar a través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos y cada uno de los trámites y diligencias tendientes a ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la protección material o jurídica de las propiedades o solicitudes en trámite, interponiendo las acciones



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



o excepciones de nulidad, caducidad y demás que correspondan;

**ll)** celebrar contratos de seguro, de fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de distribución, concesión para comprar o vender con o sin carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, concesionarios y para constituir a la Sociedad en tales caracteres; **m)** convenir en y concurrir a la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a las existentes, obligar a la Sociedad como socio, partícipe, gestor, accionista o comunero, comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aun mediante cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales, con amplias facultades, entre éstas las de transformar, fusionar y dividir las sociedades en que participe, ejerciendo todos los derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas; **n)** novar, compensar, resciliar y en general extinguir por cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase de contratos nominados o innominados y convenciones no expresados en la presente enumeración de facultades, creando, modificando o extinguendo por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; **ñ)** realizar operaciones de importación y exportación y en general de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

competentes, firmar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones, pudiendo representar con amplias facultades a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; **o**) solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular oposiciones; **p**) celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos y ponerles término; **q**) negociar colectivamente y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; **r**) respecto de los actos, convenciones y contratos para los cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa, presentarse a propuestas públicas o privadas para la contratación de bienes o servicios en cualquier carácter, sea como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del caso, estableciendo cabidas y deslindes, modificar los contratos y actos que haya celebrado en que haya participado, disolverlos, liquidarlos, retirarlos, darlos por terminado, finiquitarlos y resolverlos; **s**) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier causa o título, otorgando los



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se encuentre facultado para celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre de la Sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otro tipo destinada a la Sociedad; **t)** representar extrajudicialmente a la Sociedad ante las autoridades del trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres, Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o de sus trabajadores; **u)** representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, corporaciones, fundaciones y asociaciones gremiales, autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en general entes de la administración pública cualquier que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos y recursos de toda especie; **v)** representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades que se contienen en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción, celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y judiciales; y **w)** delegar en parte sus facultades y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones. El Directorio dejó expresa constancia que para todos los efectos, el/los mandatario/ podrán suscribir todos los documentos y escrituras públicas o privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y demás que sean necesarios. Asimismo, el Directorio dejó expresa constancia que este poder se confiere por un plazo indefinido. **IV. OTORGAMIENTO PODERES ESPECIALES.** A continuación, el Secretario informó al Directorio sobre la necesidad de otorgar poderes especiales para las distintas áreas de la Compañía, a fin de simplificar la operación de los diferentes departamentos y darles una mayor autonomía. Asimismo, el Directorio dejó constancia que los poderes podrán ser ejercidos por la totalidad de los apoderados generales de administración nombrados en el acuerdo precedente. En este sentido, agregó que se propone otorgar los siguientes poderes especiales: (i) Poderes bancarios y operaciones financieras; (ii) Poderes para comercializar productos, subproductos y tramitaciones relacionadas; (iii) Poderes para adquisiciones y contratos de obras y servicios; (iv) Poderes para declaración y



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



pago de impuestos y (v) Poder para contratación de personal y tramitaciones. El Directorio acordó que todas las facultades señaladas en los poderes especiales que se confieren a continuación, deberán ser ejercidas dentro de los límites del documento interno de la Sociedad denominado “Manual de Aprobaciones”. Se dejó expresa constancia que no será necesario acreditar ante terceros el contenido y alcance de este documento, siendo las facultades otorgadas en la presente sesión, suficientes para efectos de obligar válidamente a la Sociedad. Por otra parte, el Directorio dejó constancia que todos los poderes especiales se otorgan con carácter indefinido. Discutida la proposición, se acordó por unanimidad aprobarla en los términos señalados y otorgar los siguientes poderes especiales: **A. A los señores John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda y Antonio Ortúzar Vicuña, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos,** ejerzan todas y cada una de las facultades contenidas en cada uno de los poderes especiales que se confieren a continuación, sin perjuicio de cualquier facultad o poder otorgado anteriormente. Además, por este acto se faculta a los apoderados previamente mencionados para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan revocar y modificar en cualquier forma todos y cada uno de los poderes especiales, así como conferir dichas facultades a nuevos apoderados. **B. Poderes Bancario y Operaciones Financieras.** i) A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda, Antonio Ortuzar Vicuña y Felipe Devia García,** para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades de tipo bancario y para operaciones financieras: uno) Abrir y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, en Chile o fuera de Chile. dos) Contratar cajas de seguridad con cualquier banco o institución financiera y designar a las personas autorizadas para tener acceso a las cajas de seguridad, con facultades para guardar y retirar bienes de ellas, siempre que, en cada oportunidad, tengan acceso a dichas cajas conjuntamente dos personas a lo menos; tres) Contratar préstamos o créditos, con o sin interés, con o sin garantía, en forma de mutuo, pagaré, crédito en cuenta corriente, líneas de sobregiro o cualesquiera otras formas, para ser depositados en las cuentas corrientes de la Compañía, renovar dichos préstamos o créditos, y otorgar, entregar, pedir y recibir los documentos pertinentes; cuatro) Abrir acreditivos, tomar boletas bancarias de garantía, pólizas de seguros de garantía y contratar cartas de crédito de cualquier naturaleza, a favor de terceros; cinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en cualquier forma, descontar, anular y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, depósitos a plazo, boletas de garantía y toda clase de documentos mercantiles que obliguen a la Compañía; seis) Realizar operaciones de factoring, ceder créditos, derechos, derechos litigiosos, aceptar cesiones, cobrar y percibir lo que de dichas operaciones provenga y otorgar mandatos generales y especiales relativos a estas transacciones. siete) Otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Compañía,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo cuatro guión uno guión E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; ocho) Otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la Compañía, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la Compañía de acuerdo a los Capítulo dieciocho y diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen;

ii) A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda, Antonio Ortuzar Vicuña y Felipe Devia García**, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Rodrigo Monroy Avila, Maximiliano Undurraga Sattler, Dario Hugo Rodriguez Segura, Carlos González Pérez, Francisco Rodriguez Weiss, Patricio Alfonso Garrido Muñoz, Julio Cesar Flores Cantillán, Alejo Gutiérrez Bernales, César Navarrete Hidalgo, Ernesto Gabriel Lamilla Campos, Gabriel Pereira Martinez, Roberto Andrés Medinelli Cantzen y Christian Larrondo Naudon**, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades de tipo bancario y para operaciones financieras: uno) Comprar y vender divisas, al contado o a futuro. Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; dos) Firmar cartas de instrucciones bancarias en relación a cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera; tres) Girar en las cuentas corrientes de la Compañía, mediante cheques, letras, órdenes de pago o transferencias computacionales en moneda nacional o extranjera. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se utilizaren cheques automatizados con firmas digitalizadas, a lo menos una de las firmas deberá ser manual; cuatro) Efectuar colocaciones de dinero u operaciones de inversión de la Sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones u operaciones de inversión en cualquier tiempo; cinco) Girar los depósitos a la vista o a plazo que tenga la Compañía, en moneda nacional o extranjera. seis) Contratar y cancelar boletas de garantía bancaria, pólizas de seguros de garantía y/o cartas de crédito bancarias; siete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en cualquier forma, descontar, anular y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, depósitos a plazo, boletas de garantía y toda clase de documentos mercantiles que obliguen a la Compañía; ocho) Realizar operaciones de factoring, ceder créditos, derechos, derechos litigiosos, aceptar cesiones, cobrar y percibir lo que de dichas operaciones provenga y otorgar mandatos generales y especiales relativos a estas transacciones. nueve) Retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros o autorizar a una o más personas para retirar dichos valores, pólizas o certificados; diez) Reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes; once) Hacer depósitos de dinero, cheques o valores a la vista o a plazo, en cualquier forma; doce) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos de las cuentas corrientes



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de la Compañía; trece) Endosar cheques en moneda nacional o extranjera para ser depositados o abonados en las cuentas corrientes de la Compañía y, catorce) Protestar cheques. **C. Poder para comercializar productos, subproductos y tramitaciones relacionadas.** i) A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Antonio Ortuzar Vicuña y Rafael Segundo Cisternas Aranda**, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Felipe Devia García, Rodrigo Monroy Avila, Maximiliano Undurraga Sattler y Dario Hugo Rodríguez Segura**, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades relacionadas con la comercialización de productos y subproductos: uno) Convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; dos) Celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; tres) Comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten. ii) A los señores **John Fraser**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Antonio Ortúzar Vicuña, Rafael Segundo Cisternas Aranda, Felipe Devia García, Rodrigo Monroy Avila, Maximiliano Undurraga Sattler, Dario Hugo Rodríguez Segura, Mauricio Bianchi Aqueveque, Luis Segura Veloso, Ernesto Ferrari Martínez-Hague y Hernán Montes Figueroa, para que actuando individualmente,** representen a la Sociedad con las siguientes facultades: uno) Firmar registros, declaraciones o informes de exportación, anexas, y todos los documentos relacionados con las operaciones de comercialización de productos y subproductos, y realizar todas las tramitaciones relacionadas con dichas operaciones que exijan las autoridades aduaneras, portuarias, cambiarias, Comisión Chilena del Cobre, o cualesquier otros organismos o autoridades competentes. dos) Efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que recaude Aduanas o las autoridades portuarias por la exportación de productos; tres) Retirar y endosar documentos de embarque; cuatro) Delegar total o parcialmente sus facultades en un Agente de Aduanas en los términos del artículo ciento noventa y siete de la Ordenanza de Aduanas. **D. Poderes para Adquisiciones y Contratos de Obras y Servicios.** A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda, Antonio Ortúzar Vicuña, Christian Guy Larrondo Naudon y Felipe Devia García para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Germán Daniel Gaete Rivera, Pablo Alexis Carrasco Castillo, Anaiz Solange Ibarra Abarcia, Juan Carlos Riquelme Araya y Andrea Alejandra Valladares Fajardo**, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades para adquisiciones y contratos de obras y servicios: uno) Firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero. dos) Firmar registros, declaraciones o informes de importación, anexas, y todos los documentos relacionados con las operaciones de importación, internación, aplicación de regímenes aduaneros especiales, exportación y reexportación de toda clase de bienes y productos; y realizar todas las tramitaciones relacionadas con dichas operaciones que exijan las autoridades aduaneras, portuarias, cambiarias, Comisión Chilena del Cobre, o cualquier otro organismo o autoridades competentes. tres) Efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos; cuatro) Retirar y endosar documentos de embarque; cinco) Retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo. seis) Celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los bienes o productos que se importen, internen, admitan al país, exporten o reexporten; siete) Firmar las solicitudes de compra y libre tránsito de explosivos para las labores de explotación minera de la Sociedad, que de conformidad a la ley diecisiete mil setecientos noventa y ocho sobre Control de Armas y Explosivos y a su reglamento deban tramitarse ante las autoridades militares; y ocho) Celebrar contratos de confección e instalación de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

especialidades; generales de construcción; de servicios; de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento y compra de bienes muebles; de prestación de servicios de ingeniería o asesoría técnica; de transporte de cosas o personas; convenios de compra de materiales; y ventas de ácido sulfúrico y bienes usados. **E. Poderes para declaración y pago de impuestos.** A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernando Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda, Antonio Ortuzar Vicuña, Felipe Devia García y Rodrigo Monroy Avila** para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores Maximiliano Undurraga Sattler, Dario Hugo Rodriguez Segura, Carlos González Pérez, Francisco Rodriguez Weiss, Manuel Alvarez león y Luis Poblete Guzmán representen a la Sociedad, con las siguientes facultades relacionadas con la declaración y pago de impuestos: - Hacer las declaraciones y pagos de todos los impuestos fiscales e impuestos y derechos municipales que, de acuerdo a la legislación vigente o a la legislación que se dicte en el futuro, corresponda declarar y pagar a la Compañía. Sin que la enunciación que sigue sea limitativa, los mandatarios, actuando en la forma dicha, podrán: uno) Declarar, retener y pagar los impuestos de la Ley de la Renta; el impuesto al Valor Agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de Timbres y Estampillas; el impuesto Territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el ex impuesto Habitacional,



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456830313  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



si procediere; y cualesquier otros impuestos, derechos, tasas, patentes o gravámenes, establecidos en otras leyes o reglamentos - o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen - que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; dos) Hacer las declaraciones y recuperaciones del impuesto al Valor Agregado de exportadores a que se refiere el decreto supremo número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamentario del Artículo treinta y seis del decreto ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o complementen; hacer las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la ley dieciocho mil quinientos dos de mil novecientos ochenta y seis o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto, derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar y recuperar a la Compañía mencionada; tres) Hacer las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la Compañía mencionada; cuatro) Presentar, cuando corresponda, al Servicio de Impuestos Internos y a cualquier otro servicio, agencia gubernamental o institución que actúen dentro de sus facultades legales, los balances anuales, estados de situación y de resultados, estados de cambio de posición financiera, transacciones de accionistas, lista de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

accionistas y demás documentos o antecedentes requeridos por la legislación aplicable o por las instrucciones pertinentes; cinco) Presentar ante el Servicio de Impuestos Internos o Tesorerías General, Regional Comunal u otras, o ante cualquier otro organismo competente, los documentos o libros que requieran ser autorizados o timbrados de acuerdo con la ley, reglamentos, decretos e instrucciones de la autoridad, tales como boletas, facturas, notas de crédito o débito, guías de despacho, liquidaciones, registros u hojas de contabilidad, y cualquier otro documento o libro cuya autorización o timbraje sea exigible por las normas aludidas; y facultar a otras personas para requerir dichas autorizaciones o timbrajes y para retirar los documentos o libros autorizados o timbrados; y seis) En general, declarar, rectificar y pagar todos los impuestos, derechos, imposiciones, cotizaciones y gravámenes que legalmente correspondan declarar, retener y pagar a la Compañía. **F. Podere**  
**Contratación de Personal y Tramitaciones:** A los señores **John Fraser Mackenzie, Giancarlo Bruno Lagomarsino, John Charles Dyer Hopwood, Humberto Antonio Fernandois Olivares, Juan Ochoa Matulic, Pablo Jaime Asiain Rojas, Oscar Gustavo Valenzuela Sandoval, Rafael Segundo Cisternas Aranda y Antonio Ortuzar Vicuña, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores Manuel Alvarez León y Luis Poblete Guzmán, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades para contratación de personal y tramitaciones relacionadas: uno) Celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios y de aprendizaje, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



correspondiente, incluyendo finiquitos. dos) Hacer peticiones o gestiones administrativas, por escrito o verbalmente, desistirse de ellas, y preparar y firmar por la Compañía la documentación que certifique los antecedentes de los trabajadores de la Compañía, para ser presentados o tramitados ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, u otros análogos. **V. SUBSISTENCIA DE MANDATOS**

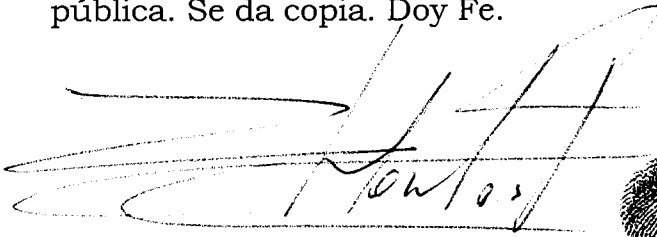
**ESPECIALES.** El Secretario sugirió al Directorio que a pesar de las revocaciones de poderes acordadas en el numeral segundo de la presente acta de directorio, era preciso mantener vigentes los siguientes poderes especiales otorgados en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre: **a)** Escritura pública mandato judicial de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil quince, Repertorio N diecisiete mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil quince; **b)** Escritura pública de poderes comercio exterior de fecha once de Junio de dos mil diecinueve, Repertorio N diecisiete mil ochocientos diecisiete guión dos mil diecinueve; **c)** Escritura pública mandato judicial de fecha veintidós de Septiembre de dos mil diecisiete, Repertorio N veinticuatro mil ciento treinta y seis guión dos mil diecisiete. Debatido el punto entre los asistentes, por unanimidad, se acordó mantener vigentes los poderes especiales antes referidos. **VI FACULTAD**

**PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio facultó al abogado don Hernán Montes Figueroa o a uno cualquiera de los señores Directores asistentes, para que proceda a reducir el todo o parte de la presente acta a escritura pública, sin esperar su posterior aprobación, y al portador de una copia autorizada de la misma, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Santiago. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las once diez horas. Hay firmas de John Dyer **Presidente**; Felipe Devia **Director Suplente**; Oscar Valenzuela **Director Suplente** Antonio Ortúzar **Director Suplente**; Mirco Hilgers **Director Suplente**; Hernán Montes **Secretario**. Conforme con el acta de Sesión de Directorio de Mantos Copper S.A. que he tenido a la vista y devuelto a su interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura pública. Se da copia. Doy Fe.

  
**HERNÁN MONTES FIGUEROA**  
CNI<sup>9</sup> 8.966.205-2






Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456830313 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
MANTOS COPPER SA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
PANAMERICANA NORTE K 1405 S/N  
ANTOFAGASTA

**RUT**  
77.418.580-1

**Sii**



774185801

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

Utilice **sii.cl** Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**FECHA EMISIÓN** 21/03/2016 **N° DE SERIE:** 20160716870



En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.